



## **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín (Ant.), primero de febrero de dos mil veintitrés.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado judicial que representa los intereses del demandado, el despacho, obrando de conformidad con el artículo 308 y 512 del Código General del Proceso, ordena la entrega de los bienes adjudicados al señor CARLOS MARIO ARANGO RUEDA dentro del presente trámite. Para tal efecto, y previo ordenar comisionar a los Jueces Transitorios, se dispone requerir a la parte demandante a fin de que realice la entrega de los bienes muebles relacionados bajo las partidas quinta y sexta del trabajo de partición aprobado.

De otro lado, se dispone librar oficio dirigido a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección a fin de que se haga entrega al señor CARLOS MARIO ARANGO RUEDA de los dineros relacionados bajo las partidas 7° y 8° del trabajo de partición, visible a folios 553 y siguientes del expediente.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, se librarán los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE.**

**JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ**

**Juez.**